



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS - 2025 - 079518 / COMAN – ASJUR – 32.11

Armenia Quindío, 29 de agosto de 2025

Señor
DANIEL ESTEBAN MENDOZA FONSECA
Centro calle 18 # 12-33
Cel: 3167121696
Armenia-Quindío.
Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación arma de fuego traumática enmarcado en el Decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación enviada el día 31 de julio de 2025 mediante comunicación oficial No. GS-2025-070099-DEQUI, enviados a la dirección registrada en el acta de incautación, de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO^[1]** del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 078/2025 incautación arma de fuego de fecha 26 de julio del año 2025).

Autoridad que emite el acto: Teniente Coronel CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA comandante Departamento de Policía Quindío (E).

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

Intendente **SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES**
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

ELABORÓ: SI. JHOIMER RENTERÍA SÁNCHEZ
DEQUI ASJUR

Fecha de elaboración: agosto 2025
Ubicación: D: documentos 2025

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Revisó: IT. SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES
DEQUI ASJUR.

^[1] ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 31 JUL 2025

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 078/2025 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2025-068817-DEQUI y sus anexos, de fecha 27 de julio de 2025, suscrito por el señor intendente John Alexander Cardona Centeno, subcomandante subestación de Policía Barcelona, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No GS-2025-068817-DEQUI y sus anexos, de fecha 27 de julio de 2025, por medio del cual, informa que el 26 de julio de 2025, a las 02:40 horas aproximadamente, mientras realizaban labores de control y disuasión sobre la calle 21 con carrera 27 en vía pública de Armenia, al requerir al señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga, a quien realizarle un registro a persona, se le halla (01) arma de fuego traumática tipo pistola, marca zoraki M906 – B, con serie 0015780121, calibre 9 mm P.A, con 01 proveedor, sin permiso que le autorizara el porte de la misma, por lo que se procede a dar aplicabilidad al decreto 2535 del año 1993 art 85 literal C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;" incautación realizada por medio de acta debidamente firmada por el ciudadano, arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor intendente John Alexander Cardona Centeno, subcomandante subestación de Policía Barcelona, a través de comunicación oficial No GS-2025-068817-DEQUI y sus anexos, de fecha 27 de julio del 2025, procedimiento de incautación de 01 arma traumática de acuerdo a lo establecido en el decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, realizado en la calle 21 con carrera 27 vía pública de Armenia, teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso del señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenencia conductancia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga los siguientes documentos;
 - a. Permiso para porte del arma traumática.
 - b. Permiso especial para el porte del arma traumática.

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2025-068817-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la (01) arma de fuego traumática tipo pistola, marca zoraki M906 – B, con serie 0015780121, calibre 9 mm P.A, con 01 proveedor, sin permiso de porte según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación de las armas de fuego se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el armamento tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibidem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscrito comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 078/2025, en contra del señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa de arma traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES. Solicitar al señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga, los siguientes documentos;

- a. Permiso para porte del arma traumática.
- b. Permiso especial para el porte del arma traumática.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Daniel Esteban Mendoza Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.232.888.871 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducción, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente Coronel **CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA**
Comandante Departamento de Policía Quindío (E)


Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marin Oviedo
DEQUI-ASJUR.


Revisó: S. Didier Enrique Sosa Martinez
DEQUI-ASJUR.


Revisó: IT. Segundo Hernández Linares
DEQUI-ASJUR.

Fecha de elaboración: julio de 2025
Ubicación: D:\ASJUR\DEQUI\Armas2025